

294
123

DECRETO No. 188 de 1950

(24 de noviembre)

por el cual se proveen las plazas de médicos y enfermero de la Caja de Previsión Social del Municipio.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 968 de 1950,

DECRETA:

Art. 1o.-Para desempeñar el cargo de Médicos de la Caja de Previsión Social del Municipio, reorganizada por decreto 172 del corriente año, nómbrese a los doctores Manuel G. Rangel y Luis Ardila Casamitjana. Los nombrados deben iniciar labores el 1o. de diciembre próximo.

Art. 2o.- Para el cargo de Enfermero de la misma Caja, nómbrese al Sr. Alejandro Acevedo Sarmiento, novedad que surte efectos para la misma fecha a que alude el artículo anterior.

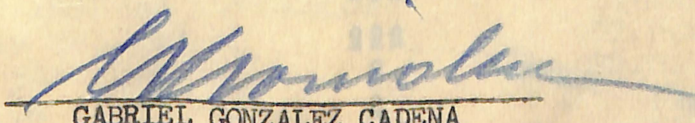
Art. 3o.- Los médicos nombrados deben atender la consulta de los empleados u obreros del municipio, en su despacho, en las horas señaladas en el numeral f) del art. 6o. del Decreto 172 ya citado, y a domicilio, cuando por su estado de salud no puedan concurrir al consultorio, sin limitación de día y hora. Para la atención médica sólo se requería la exhibición de la boleta expedida por el Secretario de la Caja, o en su defecto, por el Jefe de la Respectiva Dependencia.

Art. 4o.- Para la consulta ordinaria, el Secretario debe llevar cuenta de las boletas que expida, de suerte que el trabajo se distribuya entre los dos médicos; pero si el paciente exige el servicio determinado de uno de ellos, debe expedírsele la boleta correspondiente, procurando compensarlo en los turnos siguientes, y el médico queda obligado a atenderlo sin lugar a excusas por razón de trabajo.

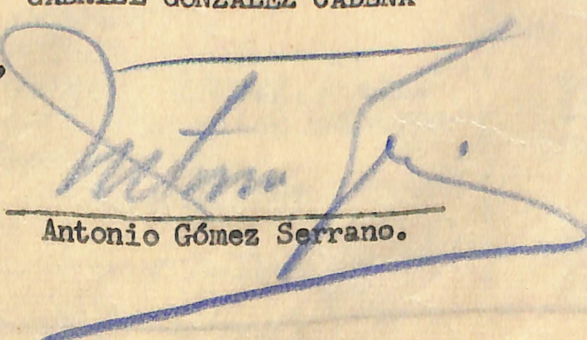
COPIESE y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.